



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1064 -2025-GRU-GRDS-DIRESA/OAJ

Pucallpa, 17 de 12 del 2025

VISTOS: El Memorando N° 2754-2025-GR.UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de fecha 04 de diciembre del 2025, Informe N° 387-2025-GRU-DIRESA/DEA/PATRIMONIO de fecha 04 de diciembre del 2025, Papeleta de Autorización para el desplazamiento interno o externo de bienes patrimoniales N° 250 de fecha 02 de diciembre del 2025, Oficio N° 4804-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP/DIES de fecha 01 de noviembre del 2025, Informe N° 1280-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DIES/EVN de fecha 27 de noviembre del 2025, demás documentos que lo sustentan, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Salud Ucayali, es un órgano encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Nacional y Regional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, estipulando en el artículo 4.1. que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y el artículo 6.1. establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 9.2 del artículo del Decreto Legislativo N° 1439 establece que la máxima autoridad administrativa de la entidad del Sector Público es responsable de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, su Reglamento y normas complementarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5 del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;



**Región
Productiva**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación del a Economía Peruana "

Que, por otro lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 47 de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva aludida, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Informe N° 1280-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DIES/EVN de fecha 27 de noviembre del 2025, la Coordinadora Regional de Etapa Vida Niño – Neonato Componente CRED-CEDA-CIRA, solicita a la Directora de Intervención Estratégica en Salud –DIRESA Ucayali, la rotación de equipos de emisiones acústicas y oftalmoscopio ubicados en el centro de salud NUEVO PARAISO a favor del HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACocha, con la finalidad de optimizar y asegurar el mayor número posible de neonatos beneficiados con estos tamizajes Neonatales, tomando en referencia la carta de UNICEF adjunto mediante el cual sugiere la posibilidad de reubicar los equipos del Centro de Salud Nuevo paraíso a un establecimiento de mayor numero de partos;

Que, mediante Oficio N° 4804-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP/DIES de fecha 01 de noviembre del 2025, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas remite el Informe Técnico detallado líneas precedente sustentando el requerimiento de la rotación de **EQUIPO DE EMISIONES ACÚSTICAS Y OFTALMOSCOPIO** del centro de salud Nuevo Paraíso al Hospital de Amazónico de Yarinacocha;

Que, mediante Papeleta de Autorización para el desplazamiento interno o externo de bienes patrimoniales N° 250 de fecha 02 de diciembre del 2025, se da la orden de salida de los bienes detallados en la misma; estando a ello, mediante acto de administración contenido en el Informe N° 387-2025-GRU-DIRESA/DEA/PATRIMONIO de fecha 04 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina Patrimonio y Mantenimiento informa al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración respecto a la Rotación de equipos detallados líneas precedentes, sin embargo, en el mismo menciona que la entrega de estos bienes será mediante Cesión de uso definitivo a favor del Hospital Amazónico de Yarinacocha;

Que, mediante Memorando N° 2754-2025-GR.UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de fecha 04 de diciembre del 2025, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, en atención a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Patrimonio y Mantenimiento solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica que proyecte el acto resolutorio de Cesión de Uso de **EQUIPO DE EMISIONES ACÚSTICAS Y OFTALMOSCOPIO** a favor del Hospital de Amazónico de Yarinacocha;

Con conocimiento y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración, Director de Logística y Abastecimiento, y el Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;



**Región
Productiva**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI

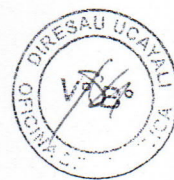
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Regional N° 005-2024-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre del 2024 que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2025-GRU-GR, de fecha 22 de agosto del 2025, que faculta al Director Regional de Salud Ucayali, emitir resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia bajo la figura jurídica de Cesión de Uso definitivo de dos (02) bienes muebles patrimoniales registrados contablemente en la Unidad Ejecutora 400 – Salud Ucayali, **a favor del Hospital Amazónico de Yarinacocha** con la finalidad de optimizar la atención de neonatos y que puedan realizar la incorporación a su inventario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, conforme al siguiente cuadro:

Nº	COD.PATRIM.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	CANT.
1	602236440001	EQUIPO DE EMISIONES OTOACÚSTICAS	Grason Stadler	1
2	532285220013	OFTALMOSCOPIO DIRECTO	Riester	1



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Responsable de Patrimonio y Mantenimiento dependiente de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ucayali formalizar la entrega de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Artículo Primero del presente acto administrativo, mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción por los responsables de Control Patrimonial de ambas Unidades Ejecutoras.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Responsable de Patrimonio de la Oficina Ejecutiva de Administración, **procedan con el alta de la anotación en el registro patrimonial** de los bienes muebles descritos e identificados en el artículo segundo de la presente Resolución, una vez recepcionados.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web institucional de la DIRESA Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes interesadas de la citada transferencia, a la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, así como a la Oficina de Economía y al Responsable del Control Patrimonial de la Oficina Ejecutiva de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

C.D. PATRICH JORDAN PANTOJA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL



Región
Productiva